

CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
70001311000120190051900
DE RUBY ALVAREZ ALVAREZ
CONTRA JAIME SALCEDO SALCEDO

SECRETARIA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que se han aportado las direcciones de correo electrónico de las partes. Sírvasse proveer. Sincelejo, abril 29 de 2021



Luz María Pulgar Granados
Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CURCUITO DE SINCELEJO – SUCRE
Fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Abril veintinueve de dos mil veintiuno.

La demandante por medio de apoderada allega al expediente virtual los respectivos correos electrónicos a los cuales pueden ser notificadas las partes.

En vista que no se vislumbra constancia de haberse efectuado la notificación personal, atendiendo que dicha actuación durante el término que se prolongue la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Gobierno Nacional en el marco de la COVID19, debe ajustarse a los parámetros establecidos en el Decreto 806 de 2020, específicamente en el artículo 8° que a la letra reza:

*“ Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, **sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual**. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación ” (subrayas propias) .*

Se **DISPONE**:

Requírase a la Demandante con el fin que a la mayor brevedad posible realice las gestiones tendientes a notificar al demandado JAIME SALCEDO SALCEDO conforme al artículo 8 y concordantes del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
70001311000120190051900
DE RUBY ALVAREZ ALVAREZ
CONTRA JAIME SALCEDO SALCEDO



GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
Juez.-

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI



LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA